



## Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 30 de junio de 2025.

**VISTO:** El Informe N° 709-2025-DIRESA-HRM-03 emitido el 27 de junio de 2025 por la Jefatura de la Oficina de Planeamiento Estratégico, el Informe N° 1107-2025-DIRESA-HRM/6.1 emitido el 24 de junio de 2025 por la Jefatura de la Unidad de Personal, el Informe N° 161-2025-DIRESA-HRM/06.01-UP-PROG emitido el 20 de junio de 2025 por la encargada del Área de Programación de la Unidad de Personal, el Informe N° 360-2025-DIRESA-HRM/12 emitido el 17 de junio de 2025 por la Jefatura del Departamento de Cirugía, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1154, en su artículo 2 se contempla la definición de Servicios Complementarios en Salud, especificándose como el servicio que el profesional de la salud o el profesional de la salud con segunda especialización presta en forma voluntaria, en el mismo establecimiento de salud donde labora o en otro establecimiento de salud, constituyendo una actividad complementaria adicional determinada por las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente norma. La entrega económica por el servicio complementario en salud debe encontrarse diferenciada en la planilla única de pagos donde tenga vínculo laboral el profesional de la salud.

Esta entrega económica no tiene carácter pensionable, no está sujeta a cargas sociales ni forma parte de la base del cálculo para la determinación de la compensación por tiempo de servicios. Se encuentra afectada al impuesto a la renta;

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1154, se establece las condiciones para la prestación de los Servicios Complementarios, señalándose lo siguiente:

- 3.1 Los servicios complementarios en salud que comprenden una entrega económica y constituyen el conjunto de actividades y procedimientos asistenciales que realizan los profesionales de salud de manera voluntaria se realizan por necesidad de servicio, adicional a su jornada ordinaria de trabajo y de acuerdo a la programación debidamente sustentada y aprobada por parte del director o responsable del establecimiento de salud por un máximo de doce horas por día, bajo las siguientes condiciones:
1. Fuera de su horario de trabajo o durante el goce de su descanso físico o período vacacional.
  2. Queda prohibido programar los servicios complementarios en el descanso posguardia nocturna del profesional de la salud.
  3. Los profesionales de salud especialistas o de segunda especialidad deben contar con el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).
- 3.2 Los profesionales de salud especialistas o de segunda especialidad cesantes y jubilados que estén en aptitud física y mental pueden prestar servicios complementarios en salud, siempre y cuando cumplan con la última condición consignada en el numeral 3 del primer párrafo 3.1. En el Reglamento del presente decreto legislativo se establecen las normas que regulen su implementación. La aplicación del presente artículo no irroga gastos adicionales al tesoro público.

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2014-SA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1154 que Autoriza los Servicios Complementarios en Salud, la referida norma establece que los Servicios Complementarios en Salud podrán ser brindados por los profesionales de la salud contemplados en el Decreto Legislativo 1153 que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado y en el Decreto Legislativo 1162 que incorpora disposiciones al Decreto Legislativo 1153 que realizan labor asistencial, sujetos a cualquier Régimen Laboral, incluido el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, conforme al detalle establecido en el Anexo N° 1 denominado "Costo hora según profesional de la salud para el cálculo de la entrega económica". Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 034-2016-SA se modifica el Anexo 1 del Decreto Supremo N° 001-2014-SA, a efectos de incorporar en sus alcances a los profesionales de la salud Asistentes Sociales o Trabajadores Sociales;

Que, mediante el numeral 4.1.1 del Decreto Supremo N° 001-2014-SA, en cuanto a las condiciones para realizar la prestación de Servicios Complementarios, respecto de la Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS), se indica que, la IPRESS aprobará su Plan de Ampliación de Atención, el cual será remitido al superior jerárquico inmediato para su supervisión, debiendo contener lo siguiente:

- a) Evidencia técnica de la capacidad productiva (brecha oferta - demanda) de la IPRESS, que demuestre la necesidad de ofertar servicios complementarios en salud; la cual deberá ser informada por el Jefe de Departamento y/o Servicio de la IPRESS, o quien haga sus veces.
- b) Relación nominativa de profesionales de la salud de los servicios definidos en el párrafo precedente dispuestos a prestar los servicios complementarios en salud fuera de su jornada ordinaria de trabajo o durante el goce de su descanso físico o período vacacional, conforme a la legislación vigente; la cual deberá ser informada por el Jefe de Departamento y/o Servicio de la IPRESS, o quien haga sus veces.
- c) Contar con personal técnico asistencial y personal administrativo, así como materiales, sistemas de registro e información, equipos e infraestructura física disponible y apta, para prestar servicios complementarios;

Que, mediante Informe N° 360-2025-DIRESA-HRM/12, emitido el 17 de junio de 2025 por la Jefatura del Departamento de Cirugía, remite a la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua el "PLAN DE ATENCION DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS



## Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 30 de junio de 2025.

DEL SERVICIO EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA DE JULIO, AGOSTO Y SETIEMBRE DEL 2025 DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA" el que consta en diecisiete (17) fojas, con la finalidad de mantener por lo menos en la situación actual, y si no, mejorar la oferta de servicios especializados de Ortopedia y Traumatología a nuestros usuarios de la Región Moquegua y Regiones aledañas esto durante el periodo señalado;

Que, mediante Informe N° 161-2025-DIRESA-HRM/06.01-UP-PROG, emitido el 20 de junio de 2025, por la encargada del Área de Programación de la Unidad de Personal, realiza el costeo de los servicios complementarios, del Servicio de Cirugía Especializada, determinándose un monto de S/ 27,216.00, bajo la meta 099 para la implementación del "PLAN DE ATENCION DE AMPLIACION DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DEL SERVICIO EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA DE JULIO, AGOSTO Y SETIEMBRE DEL 2025 DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA", conforme al Anexo N° 01;

Que, a través del Que, con Informe N° 1093-2025-DIRESA-HRM/6.1, de fecha 20 de junio de 2025, la Jefatura de la Unidad de Personal, traslada la solicitud de disponibilidad presupuestal y acto resolutivo, para aprobación del PLAN DE ATENCION DE AMPLIACION DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DEL SERVICIO EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA;

Que, mediante Informe N° 709-2025-DIRESA-HRM-03 emitido el 24 de junio de 2025 por la Jefatura de la Oficina de Planeamiento Estratégico, señala que se ha revisado el presupuesto institucional y ha observado, que ya se otorgó certificación de todo el monto que corresponde a Personal por servicios complementarios de salud, por lo que sugiere se continúe con el trámite correspondiente;

Contando el visto bueno de la Oficina de Planeamiento Estratégico, la Unidad de Personal y con proveído de Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua para la emisión del acto resolutivo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso c) y el inciso d) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Hospital Regional de Moquegua aprobado con Ordenanza Regional N° 07-2017-CR/GRM;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- APROBAR** el "PLAN DE ATENCION DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DEL SERVICIO EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA" del Servicio de Cirugía Especializada del Departamento de Cirugía, correspondiente a los meses de JULIO, AGOSTO y SETIEMBRE de 2025, que consta en diecisiete (17) fojas y en anexo forma parte integrante de esta.

**Artículo 2°.- DISPONER** a la Jefatura del Departamento de Cirugía, el monitoreo y ejecución del referido plan proyectado para satisfacer la brecha generada por la oferta y demanda de los servicios asistenciales.

**Artículo 3°.- DISPONER** a la Oficina de Planeamiento Estratégico y a la Oficina de Administración, realizar las gestiones administrativas correspondientes para la provisión presupuestal y pago, para la ejecución del referido plan.

**Artículo 4°.- REMITASE**, la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional ([www.hospitalmoquegua.gob.pe](http://www.hospitalmoquegua.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

JLMV/DEHRM  
JCMH/OAL  
(01) ADMINISTRACIÓN  
(01) PLANEAMIENTO  
(01) U. PERSONAL  
(01) G.P.  
(01) C. ASISTENCIA  
(01) DPTO. CIRUGÍA  
(01) ESTADÍSTICA  
(01) ARCHIVO



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

M.E. José Luis Medina Valdivia  
CMP 38210 - RNE 24156  
(e) DIRECTOR EJECUTIVO



## I. INTRODUCCIÓN.

El Hospital Regional de Moquegua inicia funciones en el 18 de agosto de 1966, por un consorcio alemán y el patrocinio del Ministerio de Salud Público y Asistencia Social, denominándosele **HOSPITAL CENTRO DE SALUD MOQUEGUA**. En 1986 con el DS. 022-86 el 28 de julio, se da la **INTEGRACIÓN FUNCIONAL CON EL IPSS**, pasa bajo administración del IPSS, quedando, la población no asegurada en ESSALUD de la Región de Moquegua sin la posibilidad de recibir atención hospitalaria en la Región de Moquegua. En octubre de 1996 se inaugura el **CENTRO DE SALUD REFERENCIAL**, que trato de cierta manera, de cubrir las necesidades de atención hospitalaria mínima, básica, de la población de la Región Moquegua. El 23 de junio del 2001 a raíz del terremoto se reapertura como **Hospital del MINSA** autorizándose su denominación de **HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL** y categorización de Nivel II. Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ de fecha 15 de febrero del 2011 se constituye como unidad ejecutora, denominándose **HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA**, En 2014 pasa a funcionar en el local de contingencia de **San Antonio**. En 2019 se pasa a ocupar la nueva y actual infraestructura del Hospital Regional de Moquegua en la Avenida Bolívar.

El área de influencia del hospital corresponde a toda la región Moquegua al ser el establecimiento de salud de mayor nivel y capacidad resolutive en la región, así mismo en los últimos años se viene incrementando la atención de pacientes provenientes de regiones vecinas.

El Servicio de Ortopedia y Traumatología empezó sus funciones efectivas como tal a partir del año 2001 en el local del Hospital de Apoyo Departamental de Moquegua, a partir de entonces se incrementa de manera progresiva su capacidad resolutive tanto desde el punto de vista de complejidad como de volumen de pacientes, llegando a la actualidad en que se resuelve toda la patología de nuestros usuarios, traumática, reconstructiva, degenerativa o congénita del aparato locomotor, realizando intervenciones de alta media y baja complejidad, siendo nulo nuestro índice de referencias a otros centros hospitalarios por patología de Traumatología

DR. MIGUEL MARTINEZ RODRIGUEZ  
CIRUGIA ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGIA  
CMP 26909 - RNE 17040

del Aparato Locomotor o de Cirugía Ortopédica. Es importante también puntualizar que, en la actualidad, no solo brindamos atención a pacientes asegurados por el Sistema Integral de Salud sino también a pacientes asegurados por SOAT, y pacientes particulares, dentro este grupo de pacientes asegurados en ESSALUD, de sanidad de las fuerzas armadas y policiales, y, así mismo en la actualidad, el hospital atiende pacientes de empresas aseguradoras particulares.

## II. FINALIDAD.

La finalidad del presente plan es mantener por lo menos en la situación actual, y si no, mejorar la oferta de servicios especializados de Ortopedia y Traumatología a nuestros usuarios de la región Moquegua y Regiones aledañas, esto durante los meses de julio, agosto y setiembre del año 2025.

## III. OBJETIVOS.

Garantizar la atención de salud especializada en Ortopedia y Traumatología de manera oportuna las 24 horas del día, en las respectivas UPSS del hospital, con calidad y seguridad. Durante los meses de julio, agosto y setiembre del año 2025.

## IV. AMBITO DE APLICACIÓN.

El presente plan es de aplicación para la programación de las actividades del personal Médico del Servicio de Ortopedia y Traumatología UPSS de hospitalización, centro quirúrgico, consulta externa y emergencia.

## V. BASE LEGAL.

- 5.1. Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- 5.2. Ley N° 23536, Ley que establece las normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud.
- 5.3. Decreto Legislativo N° 1154, Decreto Legislativo que autoriza los Servicios Complementarios en Salud y sus modificatorias.
- 5.4. Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.

DR. JACQUELINE VILLALBA  
CIRUJIA ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA  
CMP 26889 - RNE 17040

- 5.5. Decreto Legislativo N° 1302, que optimiza el intercambio Prestacional en Salud en el sector público.
- 5.6. Decreto Supremo N° 008-2010-SA, que aprueba el Reglamento de Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
- 5.7. Decreto Supremo N° 001-2014-SA, Decreto Supremo aprueban Reglamento del Decreto Legislativo N° 1154, que autoriza los servicios complementarios en Salud.
- 5.8. Decreto Supremo N° 036-2016-SA, Decreto Supremo que modifica el Reglamento que autoriza los Servicios complementarios.
- 5.9. Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA, que aprueba la NTS N° 021-MINSA/DGSPV.03 Norma Técnica de salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud".
- 5.10. Resolución Ministerial N° 325-2012/MINSA, que aprueba el Listado de Enfermedades de Alto Costo de Atención.
- 5.11. Resolución Ministerial N°343-2015-MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 207-MINSA/DGSP- V.01 "Directiva Administrativa para la Programación de los Turnos del Trabajo Médico en los Hospitales e Institutos Especializados del Ministerio de Salud".
- 5.12. Resolución Ministerial N° 902-2017/MINSA, aprueba el Documento Técnico: "Catálogo de Procedimientos Médicos y Sanitarios del Sector Salud"
- 5.13. Resolución Ministerial N° 386-2006/MINSA, que aprueba la NTS N° 042— MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de Salud de los Servicios de Emergencia".
- 5.14. Resolución Ministerial N° 280-2013/MINSA, que aprueba la Norma Técnica de Salud N°104-MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de Salud de los Establecimientos de Salud que realizan Cirugía Ambulatoria y/o Cirugía de Corta Estancia"
- 5.15. Decreto Supremo N.º 006-2024-SA, que autoriza los servicios complementarios en salud.

DA UN EL ENTREVISTADO  
CIRUGIA ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA  
CMP 26989 - RNE 17040

## VI. ASPECTOS GENERALES.

### 6.1. BRECHA OFERTA - DEMANDA

#### ANALISIS DE LA OFERTA:

El servicio de Ortopedia y Traumatología del HRDM presta servicio de atención de salud en las siguientes UPSS del Hospital:

- **UPSS de Servicio de Hospitalización** para el servicio de Cirugía Especialidades cuenta con 13 camas disponibles, de estas eventualmente, se designa dos camas para Urología y una para Neurocirugía quedando al menos 15 camas para Ortopedia y Traumatología, estando cuatro de estas camas en el tercer piso del Hospital. También se dispone de dos a cuatro camas en el servicio de Pediatría para hospitalizar pacientes menores de 15 años de edad. Habitualmente no se cuenta con camas disponibles, es más, se tiene paciente hospitalizados ocupando camas del servicio de emergencia.
- **La UPSS de Centro Quirúrgico de Ortopedia y Traumatología** cuenta con una sala de operaciones de cirugía mayor a disponibilidad permanente, donde se realizan cirugías programadas en turnos de doce horas, los días martes jueves y sábados. También se cuenta con la disponibilidad de una sala de operaciones para **cirugía de día**, disponible tres días a la semana (lunes, miércoles y viernes) en turnos de seis horas. Se cuenta, también, con sala de operaciones permanentemente las 24 horas de los los siete días de la semana para realizar intervenciones quirúrgicas de emergencia.
- **La UPSS de Consulta Externa de Ortopedia y Traumatología** cuenta con un ambiente de consultorio externo y una sala de procedimientos, esta UPSS debería funcionar de lunes a sábado, mañana y tarde, en turnos de doce horas, a fin de poder satisfacer las demandas de los usuarios. Esta unidad debería ser atendida por un médico especialista para realizar la consulta médica y por otro médico para realizar los procedimientos ambulatorios.

La Unidad de Ortopedia y Traumatología  
CAMP 26989 - QNE 17040

- La UPSS de Emergencia de Ortopedia y Traumatología cuenta con una tópico y sala de procedimientos que funciona las 24 horas del día, atendiendo a usuarios de toda la región, y regiones vecinas. Esta unidad debería ser atendida por dos médicos especialistas en Ortopedia y Traumatología, debido a la demanda, al menos durante el turno de día, y por un médico en el turno de la noche.
- Además, se atiende eventualmente **Interconsultas** del hospital, **Tele consultas**, y otras **Acciones Administrativas**.

Respecto de la oferta de profesionales médicos especializados en Ortopedia y Traumatología, se presenta en el cuadro siguiente:

La Unidad de Emergencia de Ortopedia y Traumatología  
 CIRUJIA ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA  
 CMP 26989 - RNE 17010

OFERTA ACTUAL DE HORAS MEDICO EN OYT HRDM 2025			
MEDICOS ESPECIALISTAS		MODALIDAD	HORAS/MES
1	MARTÍNEZ RODRÍGUEZ YURY MIGUEL	Nombrado	150
2	DEZA QUISPE RICHARD ELARD	Nombrado	150
3	MEDINA MEDINA ALESSANDRO NESTOR	CAS	150
4	RUELAS CALDERON HENRRY	Nombrado	150
5	SOLIS RAMOS CARLOS	CAS	150
6	ZEWALLOS RIVERO DIEGO	CAS	150
7	QUISPE SANCA EDWIN	CAS	150
8	YARY VELARDE MAURO	CAS	150
TOTAL, HORAS OFERTADAS			1200/MES

Es importante remarcar que en la oferta de servicios no se toma en cuenta los periodos vacacionales de los médicos especialistas que son 30 días por año de cada uno de ellos, los periodos de licencia por diferentes motivos, como son `por salud, sin goce de haber, capacitación, entre otros. Es decir que durante ocho meses del año se cuenta solo con siete médicos, es decir se cuenta una oferta de 1050 horas al mes.

## ESTIMACION DE LAS HORAS NECESARIAS PARA LA DEMANDA

De acuerdo a las UPSS que tiene el HRDM, para el servicio de Ortopedia y Traumatología, como Hospital Nivel II-2, de mayor complejidad, mayor capacidad resolutive y centro de referencia de toda la Región de Moquegua e incluso de localidades de regiones vecinas, es que se realizó un análisis de la demanda, llegando al siguiente cuadro:

ESTIMACION DE LA NECESIDAD DE HORAS MEDICO DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA DEL HRDM 2025						
	HOSPITALIZACION	EMERGENCIA	CONSULTA EXTERNA	SALA DE OPERACIONES	CIRUGIA DE DIA	TOTAL
LUNES	12	24	12			
MARTES	12	24	12		6	54
MIERCOLES	12	24	12	24		72
JUEVES	12	24	12		6	54
VIERNES	12	24	12	24		72
SABADO	12	24	12		6	54
DOMINGO	12	24	12	24		72
TOTAL	84	168	60	72	18	414 HORAS/SEM
TOTAL PARA CUATRO SEMANAS (28 DIAS)						1656 HORAS

DIFERENCIA DE HORAS MEDICO OFERTADAS Y NECESIDAD ESTIMADA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA HRDM 2025	
NECESIDAD DE HORAS MEDICO OYT ESTIMADAS AL MES	1656
AL MES HORAS MEDICO OYT OFERTADAS	1200
<b>DEFICIT DE HORAS MEDICO OYT ESTIMADAS (SIN VACACIONES)</b>	<b>456</b>

Es importante reiterar que durante ocho meses del año el **deficit de horas medico es de 606 horas al mes**. El número total de horas complementarias al mes es de 216, realizadas por tres médicos especialistas (72 horas cada uno). Ante ello, aun con las horas complementarias realizadas tenemos un **DEFICIT FINAL DE 390 HORAS AL MES**

### 6.2. Disponibilidad de Personal.

Los siguientes médicos especialistas en Ortopedia y Traumatología de HRDM. Están disponibles de manera voluntaria para realizar servicios médicos complementarios en el HRDM.

Es importante remarcar que en el Hospital Regional de Moquegua, no se cuenta con plazas orgánicas, para ejercer las jefaturas de servicios y departamentos por lo que estos cargos, se asignan a profesionales, que fundamentalmente siguen desempeñando su función asistencial plenamente, debido a ello los encargados de jefaturas, desarrollan con normalidad, todas las actividades asistenciales de

Dr. José María...  
 CIRUGIA ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA  
 CMP 26989 - RNE 17049

salud de los servicios, por lo tanto también se les considera como proveedores de horas complementarias, máximo, si tenemos en cuenta que no se cuenta con personal médico especialista suficiente.

**Nómina de Profesionales de la Salud que desean participar voluntariamente en Servicios Complementarios en Salud**

NOMINA DE PROFESIONALES QUE DESEAN PARTICIPAR VOLUNTARIAMENTE EN SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE SALUD 2025							
GOBIERNO REGIONAL				MOQUEGUA			
DIRESA				MOQUEGUA			
INSTITUCION PRESTADORA DE SALUD				HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA			
SERVICIO				ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA			
DATOS PERSONALES Y LABORALES							
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	N° de DNI	Profesión	Especialidad	RNE	Régimen laboral
Martínez	Rodríguez	Yury Miguel	29323942	Médico Cirujano	Ortopedia Traumatología	17040	Nombrado
Ruelas	Calderón	Henry Fermín	1332697	Médico Cirujano	Ortopedia Traumatología	36495	Nombrado
Deza	Quispe	Richard Elard	42095959	Médico Cirujano	Ortopedia Traumatología	48135	Nombrado

DEPARTAMENTO DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA  
 CMP 26999 - RNE 17040

**6.3. Capacidad de Infraestructura.**

Actualmente las UPSS en Ortopedia y Traumatología que brinda el HRDM como son: Hospitalización, Consulta Externa, Emergencia, Centro Quirúrgico que es donde se desarrollarán los servicios complementarios, cuentan con infraestructura y equipamiento necesarios para dicho fin.

**6.4. De las condiciones.**

Realizada la estimación del personal profesional no médico, técnico asistencial y administrativo para la implementación de los servicios complementarios en el servicio de Ortopedia y Traumatología no existiría brecha en el momento de presentarse el presente plan.

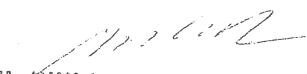
Realizada la estimación de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos, insumos, sistemas de registro e información, equipos e infraestructura física para realizar los servicios complementarios en el servicio de Ortopedia y Traumatología no existe brecha en el momento, de presentarse el presente plan.

VII. Del monitoreo y supervisión de los servicios complementarios.

Los procesos de monitoreo y supervisión, se realizará mediante las siguientes acciones:

- Auditorias médicas inopinadas para verificar la calidad de la atención por parte de la Unidad de Gestión de la Calidad.
- El jefe de Departamento o servicio alcanza informe de ejecución de los servicios complementarios evaluando su cumplimiento y efectividad.
- La Unidad de Personal verifica la asistencia de los profesionales de la salud que realiza servicios complementarios.

Moquegua, 16 de junio del 2025

  
.....  
MIGUEL MARTINEZ RODRIGUEZ  
CIRUGIA ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA  
CMP 26989 - RNE 17040

**Anexo N°01**  
**Nómina de profesionales de la salud que desean participar voluntariamente en servicios complementarios en salud**

<b>MINSA/GOBIERNO REGIONAL: MOQUEGUA</b>								
<b>GERESA/DIRESA: MOQUEGUA</b>								
<b>DIRIS/RED DE SALUD: HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA</b>								
<b>INSTITUCION PRESTADORA DE SALUD: HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA</b>								
<b>DEPARTAMENTO/SERVICIO: DEPARTAMENTO DE CIRUGIA/ CIRUGIA ESPECIALIZADA – ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA</b>								
<b>DATOS PERSONALES Y LABORALES</b>								
N°	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	N° DNI	Profesión	Especialidad	RNE	Régimen Laboral
1	Martínez	Rodríguez	Yury Miguel	29323942	Médico especialista	Ortopedia traumatólogo	17040	Nombrado
2	Ruelas	Rodríguez	Henry Fermín	01332697	Médico especialista	Ortopedia traumatólogo	36495	Nombrado
3	Deza	Quispe	Richard	42095959	Médico Cirujano	Ortopedia Traumatología	48135	Nombrado

*[Firma manuscrita]*  
**DR. YURY MIGUEL MARTINEZ RODRIGUEZ**  
 CIRUJANO ESPECIALISTA  
 ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA  
 C.O.P. 20000 - 1991 170 10

Anexo N°02

Declaración jurada simple de contar con personal técnico asistencial y administrativo, así como productos farmacéuticos y dispositivos médicos, sistemas de registro e información, equipos e infraestructura física disponible y sistemas de registro e información, equipos e infraestructura física disponibles y apta para prestar SCS

DECLARACION JURADA PARA BRINDAR SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN SALUD

El que suscribe, jefe del Departamento de Cirugía del Hospital Regional Moquegua, identificada con Documento Nacional de Identidad N°41928531 y con domicilio de la Unidad Ejecutora en Av. Bolívar S/N Moquegua, declaro bajo juramento que el servicio de salud a mi cargo cuenta con lo siguiente.

1. Personal técnico asistencial y personal administrativo, así como materiales, sistemas de registro e información, equipos e infraestructura física disponible y apta para prestar servicios complementarios.
2. Abastecimiento de medicamentos e insumos en cantidad suficiente para brindar atenciones a los pacientes del SIS en las UPSS propuestas para servicios complementarios.
3. Certificación de crédito presupuestario, emitida por el responsable de la oficina de planeamiento estratégico.

Asimismo, declaro que los profesionales son de la salud de mi institución que participen de los servicios complementarios, serán aquellos que realizan labor asistencial, sujetos a cualquier régimen laboral, y deberán cumplir con su jornada ordinaria de trabajo.

HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

DR. DARY VOEL VÁSQUEZ SALAZAR  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CIRUGÍA  
C.M.P. 46877 RNE. 26366

Jefe (a) del Departamento de Cirugía del Hospital Regional Moquegua

Moquegua, 16 de junio del 2025





# CONSOLIDADO DE PROGRAMACIÓN DE GUARDIAS Y/O TURNOS

## AGOSTO - 2025

PAG.	FECHA
1	16/06/2025

N°	TRABAJADOR	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	T. HRS.	GUAR.			TURNOS																														
		01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31		GD	GN	M	T	N	MT																												
<b>:::Sin Categoria de Guardia:::</b>																																																																			
<b>SERVICIO DE MEDICINA ESPECIALIZADA</b>																																																																			
1	MEDINA MEDINA ALESSANDRO NESTO	TN	T	M,N	T	MT	M,N	T	MT	MT			MT	MT	MT	MT																			150	0	0	2	3	3	7																										
2	SOLIS RAMOS CARLOS JAVIER	MT	MT	MT	M,N	T	MT	MT	M,N	T	M		MT	MT	MT																				150	0	0	3	2	2	8																										
3	ZEVALLOS RIVEROS DIEGO JOSE	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	0	0	0	0	0	0	0																											
4	QUISPE SANCA EDWIN FIDEL																																																																		
5	YARY VELARDE MAURO EFREIN																																																																		
<b>MEDICO CIRUJANO</b>																																																																			
<b>SERVICIO DE MEDICINA ESPECIALIZADA</b>																																																																			
6	MARTINEZ RODRIGUEZ YURY MIGUEL													M,G	GN	T		GD	GD	GN	GN		GD	GD	GN	T	GN	GN																																							
7	DEZA QUISPE RICHARD ELARD																																																																		
8	RUELAS CALDFRON HENRRY FERMIN	GD	GN	T	GD	GN	T	GN	T	GN	T	GN	T	GN	T	GN	T	GN	T	GN	T	GN	T	GN	T	GN	T	GN	T	GN	T	GN	T	GN	T	GN	T	GN	T	GN	T																										

**LEYENDA DE TURNOS**

CAMPO	NOMBRE DEL TURNO	HORA INGRESO	HORA SALIDA	DESCRIPCIÓN DEL TURNO
GD	GUARDIA GD - DIURNO	07:00:00	19:00:00	(07:00 A 19:00) => GUARDIA DIURNO
GN	GUARDIA GN - NOCTURNO	19:00:00	07:00:00	(19:00 A 07:00) => GUARDIA NOCTURNO
M	TURNO M - MAÑANA	07:00:00	13:00:00	(07:00 A 13:00) => TURNO MAÑANA
T	TURNO T - TARDE	13:00:00	19:00:00	(13:00 A 19:00) => TURNO TARDE
N	TURNO N - NOCHE	19:00:00	07:00:00	(19:00 A 07:00) => TURNO NOCHE
V	VACACIÓN			VACACIÓN
MT	TURNO MT - MAÑANA TARDE	07:00:00	19:00:00	(07:00 A 19:00) => TURNO MAÑANA Y TARDE
TN	TURNO NOCHE	19:00:00	07:00:00	(19:00 A 07:00) => TURNO NOCHE

HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

.....  
 DR. DANY YOEL VASQUEZ SALAZAR  
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CIRUGIA  
 CALZADA DE LOS CHOCOS





